

GACETA



GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de septiembre de 1975

Número 33

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

Presente.

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amanalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativo a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les correspondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "San Mateo" del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.
- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "San Jerónimo" del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.
- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "San Lucas", del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.
- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "Rincón de Guadalupe" del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.
- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "San Sebastián" del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.
- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "San Juan" del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.
- Solicitud de instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueven representantes del poblado "San Bartolomé" del Municipio de Amanalco de Becerra, Méx.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, C E R T I F I C A : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Mateo, Municipio Amanalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORPES.—Pública.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e .

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amanalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativo a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les correspondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

(pasa a la siguiente página).

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, C E R T I F I C A : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Jerónimo, Municipio Amanalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRÉS.—Rúbrica.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e .

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amanalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativo a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les co-

rrespondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática, por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, C E R T I F I C A : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Lucas, Municipio Amanalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRÉS.—Rúbrica.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amanalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativo a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les correspondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática, por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, **C E R T I F I C A** : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado Rincón de Guadalupe, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e .

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amanalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativo a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les co-

(pase a la siguiente página).

rrespondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, **C E R T I F I C A** : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Sebastián, Municipio Amalcalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e .

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amalcalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativa a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les correspondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, C E R T I F I C A : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Juan, Municipio Amanalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1974.

C. Ing. José Pacheco Loya.

Director General de Bienes Comunales.

Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e .

Los representantes comunales de los poblados de San Mateo, San Jerónimo, San Lucas, Rincón de Guadalupe San Sebastián, San Juan, San Bartolomé y Barrio de San Sebastián, ubicados en el Mpio. de Amanalco de Becerra, del Estado de México, han solicitado de este Instituto que por su conducto se promueva ante el DAAC, para cada uno de ellos, la instauración de su expediente sobre reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Atendiendo esa solicitud manifiesto a usted lo siguiente:

Los nueve pueblos citados fundan su petición tanto en la antigua posesión del terreno, como en el título primordial expedido en los años de 1803-1804, relativo a las diligencias sobre reconocimiento y restitución de las tierras que les co-

rrespondían conforme a lo ordenado por las reales cédulas del 4 de junio de 1687, del 12 de julio de 1695 y del 27 de mayo de 1785 dictadas por la corona en beneficio de las comunidades indígenas.

Para los efectos que correspondan se adjunta copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, de la documentación que antes se menciona, integrada por tres legajos. En su oportunidad se exhibirá copia fotostática por separado de esa documentación, especialmente de los planos, con objeto de que se anexe al expediente que se instaure para cada poblado.

También se adjunta con el presente, el acta levantada en los nueve núcleos solicitantes, relativa a la designación de sus representantes, propietario y suplente, para los efectos que son del caso.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Fracción VII, párrafo séptimo, del artículo 27 constitucional y los artículos respectivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, muy atentamente ruego a usted que se sirva dar sus instrucciones para que instauren los expedientes respectivos y se de curso a los trámites de Ley, para que en su oportunidad se dicte la Resolución Presidencial de confirmación por separado de los bienes comunales de cada uno de los pueblos solicitantes.

Atentamente.

EL SUBDIRECTOR

PROF. ALFONSO VILLA ROJAS.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, C E R T I F I C A : que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Bartolomé, Municipio Amanalco de Becerra, Estado de México, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.